

A Venor D. Diego vulgar p dho reconformacion con las m^{tas}
vicias puestas p el d. Diego vulgar
D. S. J. Tomas Pardo secretario de p. quietento a la m^{ta} de
en que halla en villa de abancos su comun ve. Carrer p^{ta} ma
dio de Comisionada por no haver habido. A baxo de, ni pare
Recomendacion, y en vista de la proporcion hecha en el d. de
D. S. J. Alabernacion, vobis cuius resolutione retrata en el p^{ta}
concedida en los terminos de haber persona que para subvenir a
vigencia hacia el favor de puestas nuevo mil. R. con las que se
ceptiva suficiente cantidad para cumplir el numero de och
cientos Carrer que se estima por competente prevem, para que
no falte este p^{ta} a tanto precio moderado; hecha en este
en que se p^{ta} en el mar oportuno, antes q^{ta} Organado
extraigan al termino por la buca q^{ta} hayo en el, en ruina y
pauca cantidad la oferta de la persona beneficiante, y
Emples en la referida prevem. Obteniendo en quanto a la
por si ellos y Cuantia que se debe llevar, todas las reglas y
prevenciones que en esta villa tenia decretadas, y decretadas
Por el Sr. D. Fracim de Oyo de dho. que hecha a cargo de
expuente por el Sr. M. C. m. y teniendo presente lo botado p^{ta}
el Sr. D. Diego vulgar, en quanto a que el Cumpla ad Euc
bis de cuanta Comisionada de la Cantidad, a que acaerse la p^{ta}
za que tiene dada, y que no havia percibido dho. D. Cuervo, co
mo que acaerse entuzandose le ha veido mil que de nuevo se halla
facilitada, haga nueva obligacion a favor de la Persona dante
teniendo en consideracion, que el Empleo retro el Causa